



Normativa de Premios Extraordinarios de Fin de Grado de la Facultad de Química

Adaptada a la Normativa de Premios Extraordinarios de Fin de Grado de la UMU, aprobada en Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2013 y aprobada en Junta de Facultad de 5 de noviembre de 2013, modificada en Junta de Facultad de 29 de julio de 2015

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 1996 se reguló la concesión de premios extraordinarios fin de carrera a los titulados que contaran con los mejores expedientes académicos de estudios cursados en la Universidad de Murcia.

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, y la implantación de los títulos de Grado hace necesaria una nueva regulación de estas menciones para los citados títulos.

Vistas las anteriores consideraciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, aprobó una normativa genérica para la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Grado en la sesión de 22 de marzo de 2013. La presente normativa, adaptada a la de Consejo de Gobierno, tiene en cuenta las características particulares de la Facultad de Química.

En cada curso académico se podrán conceder premios extraordinarios entre los alumnos que tengan los mejores expedientes académicos de cada promoción y que hayan concluido sus estudios en cualquiera de las convocatorias de ese curso, pudiendo ser declarados desiertos.

Artículo 1. Objeto

La presente norma es de aplicación a los títulos de Grado de la Facultad de Química.

Para la concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado se tomará como unidad de concesión a los títulos de Grado en Bioquímica, en Física, en Ingeniería Química y en Química, y otros que, en un futuro, pudieran estar adscritos al Centro.

Artículo 2. Requisitos

Podrán optar a los Premios Extraordinarios Fin de Grado los titulados que tengan los mejores expedientes de cada promoción, y cuya calificación media del expediente sea igual o superior a NOTABLE conforme al sistema de calificaciones establecido por el Real Decreto 1125/2003, y que acrediten haber superado en la Universidad de Murcia y en la propia titulación al menos el 75% de los créditos de la misma.

Los estudiantes sujetos a programas de intercambio (Séneca-Sicúe, Erasmus, etc), aún teniendo por su condición créditos reconocidos, podrán optar a los premios extraordinarios.

Artículo 3. Comisión de Valoración

La Comisión que concederá los Premios Extraordinarios estará constituida por cinco profesores doctores, adscritos a la Facultad, pertenecientes a distintos departamentos, elegidos por sorteo en Junta de Facultad.

Artículo 4. Número máximo de premios

El número máximo de premios que podrá ser concedido en cada titulación vendrá determinado por el número de alumnos que hayan concluido los correspondientes estudios en el curso anterior al momento de su concesión (según la Norma de la Universidad de Murcia).



Se concederá un premio por cada 70 estudiantes o fracción que hayan concluido los estudios correspondientes, respondiendo dicha cifra al tamaño estándar de grupo.

En caso de que concurren circunstancias puntuales y excepcionales, los centros podrán proponer al Consejo de Gobierno, de manera motivada, la concesión de un premio extraordinario más del que inicialmente corresponda.

Artículo 5. Criterios para la valoración del expediente

Para la concesión de los Premios extraordinarios Fin de Grado los alumnos deberán haber superado sus estudios en cinco cursos académicos como máximo. Si algún estudiante, por diversas razones, no se ha matriculado durante algún curso académico, se considerarán los años matriculados en la titulación.

La valoración de los expedientes académicos se realizará conforme a la Norma sobre el sistema de calificación y cálculo de la nota media de los expedientes académicos aprobada por el Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007 (escala de 0 a 10).

No obstante, para obtener la calificación final del expediente de los alumnos que puedan optar a los premios extraordinarios se aplicará un primer índice corrector consistente en dividir la nota de cada asignatura por el número de convocatorias a las que se ha presentado el alumno, y un segundo índice corrector consistente en multiplicar la nota de cada asignatura optativa, incluyendo las prácticas externas, por un factor 0.8.

Los premios se concederán a los alumnos cuyas calificaciones medias del expediente, calculadas en los términos que indican las disposiciones anteriores, sean las más elevadas. En caso de empates, la comisión valorará los factores adicionales del expediente que considere oportunos para la resolución de los mismos.

La comisión podrá declarar los premios desiertos si concurren circunstancias académicas que así lo aconsejen.

Artículo 6. Procedimiento

Anualmente, se constituirá la Comisión de Premios Extraordinarios Fin de Grado.

Una vez concluida la convocatoria de septiembre la Secretaría del Centro hará pública, durante una semana, la relación provisional de alumnos que hubiesen finalizado sus estudios en cada Titulación. Transcurrido este plazo, se remitirá a la Comisión la relación definitiva de alumnos que opten a los premios extraordinarios así como sus respectivos expedientes académicos.

Con anterioridad al 30 de noviembre, la Comisión formulará una propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Grado, que será expuesta en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en los tabloneros de anuncios del centro, indicándose que, si en el plazo de diez días naturales, no se interpone reclamación, la propuesta se elevará a definitiva.

La propuesta definitiva se remitirá para que se dicte la correspondiente resolución del Rector. Asimismo, se realizará la anotación de Premio Extraordinario Fin de Grado en el expediente académico y la expedición de Diploma acreditativo.
Disposición transitoria

En tanto en cuanto sigan titulándose licenciados en la Facultad de Química de la Universidad de Murcia les será de aplicación la normativa que les es propia.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad y se publicará en el TOUM y en la página web del centro.